Ayuntamiento de Ávila
Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

Nº: 37/19
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
14 DE NOVIEMBRE DE 2019

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Javier Martín Navas	Concejal-Delegado
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal-Delegado
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día catorce de noviembre del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejalas y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día siete de noviembre de dos mil diecinueve y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Resoluciones de juzgados y tribunales.-. Fue dada cuenta de la sentencia 235/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila en el recurso sustanciado por el trámite de procedimiento ordinario, interpuesto por Dª Julia Martin Sanchez, la Resolución del Ayuntamiento de Avila, de fecha 22 de Octubre de 2018, por la que se desestima la solicitud de la recurrente sobre exigencia de responsabilidad patrimonial del citado Ayuntamiento, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Avila, habiendo intervenido igualmente la aseguradora, ALLIANZ COMPAÑIA ASEGURADORA y la entidad, FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A, y por la que se estima parcialmente la pretensión de la demandante y se declara:

1.- Contraria y no ajustada a derecho la Resolución administrativa impugnada, procediendo su anulación.

2.- La responsabilidad patrimonial de la Administración demandada, Ayuntamiento de Avila, quien deberá indemnizar a la recurrente en concepto de daños personales sufridos, como consecuencia del accidente al que se contrae este Procedimiento, en la cantidad total de 17.694,81 euros, cantidad que devengará el interés legal correspondiente, condenando a la Administración Local demandada a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.

3.- Todo ello, sin hacer imposición de las costas procesales causadas a ninguna de las partes.

La señora Vázquez Sánchez recuerda que los daños se produjeron como consecuencia de un vertido de aceite en la vía pública procedente de un camión de FCC por lo que considera que existe causa para repetir contra dicha empresa por lo que ruega que se considere esta opción.

Añade que por otra parte, en asuntos en los cuales la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento es clara y palmaria no debería llegarse a pleito, independientemente que en este caso condena no haya condena en costas.

3.- BIENES MUNICIPALES.- Propuesta de la Alcaldía sobre el Colegio Público San Nicolás.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía con el tenor que sigue:

"***PROPUESTA DE LA ALCALDIA***

Mediante escrito con entrada en esta Corporación el día 29 de octubre de 2018, por la Excma. Diputación Provincial se solicita de este Ayuntamiento, a los efectos de regularizar y proceder a su inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Ávila del edificio contiguo a la Casa de Misericordia cedido en 1931 para escuelas de niños, el cambio de titularidad de dicho inmueble en la Oficina del Catastro, donde consta a nombre de este Ayuntamiento, con la referencia catastral 6316009UL50610001JR.

Conforme se declara, dicho inmueble consta en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación Provincial en los Epígrafes 1.A, Bienes Inmuebles, con el número DPUT1A 2003000000007, y 8., Bienes revertibles, con el número DIPUT82009000000001.

De acuerdo con los antecedentes del Archivo Municipal, resulta que, con fecha 1 de octubre de 1931, por este Ayuntamiento se interesó de la Diputación Provincial la cesión del local de su propiedad "inmediato a la Casa de Misericordia, llamado Comedor de Caridad", para "utilizarlo provisionalmente para necesidades de enseñanza". Dicha cesión fue aprobada mediante acuerdo de la Comisión Gestora de la Diputación de fecha 17 de octubre siguiente en los términos que a continuación se transcriben, y que constan tanto en el acuerdo mencionado como en el "acta de entrega" de fecha 4 de noviembre de 1931 con el siguiente tenor:

"(Los compareciente) acuerdan hacer contar los extremos siguientes:

***Primero.** Que el Ayuntamiento, en sesión de primero de octubre próximo pasado acordó solicitar de la Diputación la cesión a la municipalidad para utilizarle provisionalmente para necesidades de enseñanza el local construido por la Diputación inmediato a la Casa de Misericordia llamado Comedor de Caridad.*

***Segundo**. Que habiendo sido cedido dicho edificio por la Comisión provincial de la Diputación en sesión de diez y ocho de marzo de mil novecientos treinta a la Junta de gobierno de la Casa de Misericordia, para los servicios que esta estimase más adecuados, se dio traslado a la Junta del oficio de la Alcaldía, contestando en comunicación de diez y seis de octubre que desde el treinta de mayo del año anterior se están realizando gestiones cerca del Sr. Arquitecto provincial para que formase los planos y presupuesto para el cierre del edificio de que se trata, sin que haya podido lograrlo. Que la Junta ha resuelto por unanimidad acceder gustosísima a los deseos significados por el Sr. Presidente de la Diputación, poniendo a su disposición el edificio llamado Comedor de Caridad para que en él sean instaladas provisionalmente las escuelas de niños, rogando que cuando cesen las circunstancias que han obligado a adoptar el acuerdo, sea reintegrado a la Casa de Misericordia para destinarle a los usos que más convengan a la Diputación.*

***Tercero**. Que en vista de los expuesto, la Comisión gestora de la Diputación en sesión celebrada el día diez y siete de octubre último acordó poner a disposición del Ayuntamiento de la capital el mencionado edificio, para la instalación provisional de Escuelas, reservándose la Diputación los derechos*

de propiedad que sobre él tiene y los de exigir renta si en lo sucesivo lo estimara procedente. Además se acordó hacer constar:

a) Que las obras que hayan de ejecutarse en el edificio para habilitarle para Escuelas y las de conservación durante el tiempo que le ocupe, serán de cuenta de la Corporación municipal, sin derecho a formular reclamación alguna cuando sea devuelto.

b) Se tendrá en cuenta que la Diputación adquirió del Ayuntamiento 893,73 metros cuadrados de terreno, que circunda dicho edifico, para hacer una pared de cerramiento. Dicho terreno fue vendido por el Ayuntamiento a la Diputación , por acuerdo de la Corporación municipal de veintiocho de abril de mil novecientos treinta, ingresando la Diputación en arcas municipales cuatrocientas cuarenta y seis pesetas y tres céntimos en que fue valorado, según libramiento número seiscientos cuatro de once de junio de dicho año.

***Cuarto**. Que comunicado el acuerdo al Sr. Alcalde, este, en 26 de octubre adoptó el de que constara en acta el agradecimiento de la Corporación por la cesión indicada, que ayuda a resolver en parte el importante problema de edificios escolares, designando a los Concejales Sres. Sánchez Regadera y Martin García para recibirle.*

***Quinto**. Que en virtud de lo expuesto, los Sres. Quintanilla y Melero en nombre de la Excma. Diputación provincial hacen entrega del citado edificio al Excmo. Ayuntamiento de la capital, representado en este acto por los Sres. Sánchez Regadera y Martín García, los cuales se hacen cargo de las llaves y aceptan las condiciones impuestas por la Excma. Diputación, cuya entrega es con carácter provisional."*

En este orden de cosas, con fecha 4 de enero de 1932, por el entonces Alcalde de la Ciudad se dirige escrito al Presidente de la Comisión gestora de la Diputación en los siguientes términos: "En la necesidad de habilitar a la terminación de la vacación escolar los locales necesarios para instalación de nuevas escuelas obligan a esta Alcaldía presidencia a rogar encarecidamente a V.E. se sirva ordenar la mayor premura para que sean realizadas las obras que esa Corporación tiene acordadas se ejecuten en el local que se dignó ceder a este fin en la Plaza de San Nicolás."

Si bien posteriormente, en un documento fechado en el año 1954 sobre necesidades de reparaciones o reformas de edificios de las distintas Escuelas del municipio, consta la Escuela Unitaria de San Nicolás (actualmente Colegio Público San Pedro Bautista) como de propiedad municipal, y en el año 1975 existe un proyecto de obras de ampliación de grupo escolar en la misma localización, donde figura como propietario el Ayuntamiento, lo cierto es que, salvo error de búsqueda, no es posible acreditar mediante título jurídico suficiente la propiedad municipal sobre la parcela ni el inmueble de referencia, a pesar de constar dicha parcela en la Oficina del Catastro a nombre del Ayuntamiento.

Por cuanto antecede, esta Alcaldía, por medio del presente viene en PROPONER a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO: La adopción de acuerdo mediante el que se reconozca formalmente la propiedad de la Excma. Diputación Provincial en los términos interesados.

SEGUNDA: Solicitar de la Corporación Provincial el inicio, a la mayor brevedad posible, de los trámites conducentes a la cesión gratuita a este Ayuntamiento de la ya citada propiedad, habida cuenta su vinculación directa a educación primaria, y la atribución legal a los municipios (que no a las provincias) de la competencia, y consecuente obligación, de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

Tal es la propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno que, no obstante, resolverá como entienda más procedente en Derecho."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría ruega que en lo sucesivo se acompañen junto con las propuestas o iniciativas a considerar en este órgano de gobierno los informes en que se fundan para mayor claridad y comprensión del asunto.

4.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía para la autorización de instalación de diversos elementos y promoción de actividades en la vía pública con motivo de las Fiestas Navideñas.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de Empleo, Industria, Comercio y Turismo con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO, Y TURISMO

Vista la solicitud presentada por Dª Mª del Pilar López Mahillo en representación de Eventos Pilflo SL el día 07/11/2019 con número de registro 25.136/2019 y en vista de los informes recabados a distintos servicios de este Ayuntamiento y ***que se adjuntan a la presente****, teniendo en cuenta, que como la propia solicitante expone: "… la proximidad de las Fiestas Navideñas y la importancia que esta festividad tiene para abulenses y visitantes, nos gustaría participar de las mismas con la intención de incrementar la oferta de ocio en la ciudad para esos días estivales, favoreciendo la afluencia de público en la zona centro de nuestra ciudad, lo que siempre conlleva un incremento en el consumo que se realiza en los comercios y la hostelería de la zona, redundando en un incremento de la actividad económica de la ciudad, además de contribuir a la iluminación, decoración y ambiente navideño, tan importante para grandes y pequeños, creando un clima propicio para que las personas disfruten de la belleza de nuestra ciudad…",* ***elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local*** *para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:*

1º.- *Autorizar la instalación de casetas navideñas en la Plaza del Mercado Chico y un tiovivo navideño y una pista de patinaje sobre hielo en la Plaza de Santa Teresa, en las condiciones interesadas y conforme a la documentación técnica aportada por la interesada, en los términos de los informes evacuados al efecto por los servicios técnicos municipales y disponiendo la colaboración del Excmo. Ayuntamiento a dicha iniciativa del modo:*

- ***Exoneración de tasas municipales*** *por aprovechamiento especial del dominio público local, basando en ello la colaboración que solicita a este Ayuntamiento y teniendo en cuenta el beneficio social y económico que reportan las actividades propuestas y que queda sobradamente justificado, tanto en la solicitud presentada como en los informes vertidos al respecto por los técnicos municipales del Área de Turismo y el Área de Comercio de este Ayuntamiento.*

  Dicha exoneración de tasas se aplicaría a los siguientes elementos:

  - *PLAZA DEL MERCADO CHICO: 6 casetas de venta de productos navideños.*
  - *PLAZA DE SANTA TERESA: 1 atracción infantil (tiovivo) y una pista de patinaje sobre hielo de 15 x 30 m. que lleva anexadas 1 caseta/taquilla, zona de maquinaria perimetrada y zona jaimas (accesos, elementos de patinaje, bancos y taquillas) de 15 x 10 m.*

- ***Acometidas y suministros****:*

  - *PLAZA DEL MERCADO CHICO: 1 acometida eléctrica desde la red pública y consumo eléctrico para el desarrollo de la actividad de venta de productos navideños en 6 casetas prefabricadas, siguiendo el precedente de anteriores campañas navideñas, asumiéndose desde el área de cultura.*

- *PLAZA DE SANTA TERESA: 1 acometida eléctrica desde la red pública (90 kw trifásica) y consumo eléctrico para el desarrollo de la actividad relacionada con pista de patinaje sobre hielo y tiovivo que tras consultar a la empresa Iberdrola Clientes SAU y los instaladores, conlleva un coste para la acometida, aproximadamente de 2.000,00€ de la petición de suministro y 5.000,00€ del coste del suministro de esa potencia durante 45 días, que se asumirá desde el Área de Turismo de este Ayuntamiento.*
  Acometida de agua corriente para uso esporádico en tareas no relacionadas con el llenado de la pista de hielo, desde el punto que determinen los servicios municipales.
  Suministro con camiones cisterna de 45 metros cúbicos de agua no potable, para proceder al llenado de la pista de hielo y la fabricación del mismo. La propuesta que se hace es suministrar con los camiones cisterna del servicio de limpieza y/o jardines, agua no potable de los puntos habituales de recarga de dichos camiones.

El periodo durante el cual estarían disponibles los suministros será desde el 25 de noviembre de 2019 al 7 de enero de 2020.

2º.- Autorizar el comienzo de los trabajos de instalación según se deriva de la información facilitada por la empresa en la memoria del proyecto de las instalaciones, con el siguiente calendario:

- *Montaje: del 18 al 25 de noviembre de 2019.*
- *Apertura: del 29/30 de noviembre de 2019 al 7 de enero de 2020.*
- *Desmontaje: del 8 al 12 de enero de 2020.*

No obstante, la Junta de Gobierno dispondrá lo que tenga por conveniente."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos.

La señora Vázquez Sánchez justifica su abstención no por su oposición a esta iniciativa ya que se muestra favorable a la dinamización de la ciudad en épocas tan señaladas como las Navidades, sino por el hecho de no poder producir un pronunciamiento favorable sin conocer exactamente el tipo de instalaciones teniendo en cuenta los precedentes poco plausibles y ante la necesidad de que lo que se coloque en la vía pública reúna ciertas condiciones de calidad y estética.

La señora Prieto Hernández refiere que por parte de la empresa se presentado un proyecto que define la pista de hielo que es de características similares a la colocada en el año 2013 y que las casetas son las de los feriantes.

La señora Vázquez Sánchez refiere que justamente por ello y por su estética discutible es por lo que se debiera exigir una cierta calidad para evitar lo acontecido en otras ocasiones.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría expresa su opinión favorable en la medida que no ve ningún motivo para oponerse teniendo en cuenta lo que se ha actuado en años anteriores.

5.- HACIENDA.-

A) Reconocimiento extrajudicial de créditos por actos de convalidación administrativa. Relación F/2019/91.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por

parte de los servicios municipales, CENTRO GESTOR DEL GASTO JUVENTUD, por importe total de (67.967,40 €), según relación anexa (F/2019/91).

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2 ":

1. Competencia. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente. c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe (67.967,40 €), según relación anexa (F/2019/91) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio, sin autorización administrativa del gasto correspondiente. Segundo. Procédase a su abono a los interesados."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

B) Propuesta de aprobación de gastos de subvenciones. Relación Q/2019/341.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 9.900€ según relación anexa (Q/2019/341) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes a LINEA DE AYUDAS MUNICIPALES""CUOTA CERO"". AÑO 2019"

Nombre Ter.	Texto Libre	Importe
CARMEN CATALINA ARANGO BARBARÁN	LINEA DE AYUDAS MUNICIPALES""CUOTA CERO"". AÑO 2019_ EXPTE 1/19	300
RAUL ESCORIAL GARCIA	LINEA DE AYUDAS MUNICIPALES""CUOTA CERO"". AÑO 2019_EXPTE 2/19	300
FELIX ALONSO AYUSO	LINEA DE AYUDAS MUNICIPALES""CUOTA CERO"". AÑO 2019_EXPTE 3/19	300
SERGIO SAN GIL DIAZ	LINEA DE AYUDAS MUNICIPALES""CUOTA CERO"". AÑO 2019_EXPTE 4/19	300
MARÍA ALEJANDRA DÍAZ OSORIO	LINEA DE AYUDAS MUNICIPALES""CUOTA CERO"". AÑO 2019_EXPTE 5/19	300
RUBEN JIMENEZ VENTOSA	LINEA DE AYUDAS MUNICIPALES""CUOTA CERO"". AÑO 2019_ EXPTE 6/19	300
SOFIA JIMENEZ GAMERO	LINEA DE AYUDAS MUNICIPALES""CUOTA CERO"". AÑO 2019_EXPTE 7/19	300
ROZALIA STEFANIA VOICU	LINEA DE AYUDAS MUNICIPALES""CUOTA CERO"". AÑO 2019_EXPTE 8/19	300
LAURA MARIA SANCHEZ GONZALEZ	LINEA DE AYUDAS MUNICIPALES""CUOTA CERO"". AÑO 201_ EXPTE 9/19	300
DAVID GARCIA ALLER	LINEA DE AYUDAS MUNICIPALES""CUOTA CERO"". AÑO 2019_EXPTE 10/19	300
ALVARO JESÚS DEL CASO JIMÉNEZ	LINEA DE AYUDAS MUNICIPALES""CUOTA CERO"". AÑO 2019 _ EXPTE 11/19	300
ALBERTO CANO VALLEJO	LINEA DE AYUDAS MUNICIPALES""CUOTA CERO"". AÑO 2019 _ EXPTE 12/19	300
SONIA RODRÍGUEZ BÁÑEZ	LINEA DE AYUDAS MUNICIPALES""CUOTA CERO"". AÑO 2019_EXPTE 13/19	300
MARIA ANGELES PALACIOS MARTIN	LINEA DE AYUDAS MUNICIPALES""CUOTA CERO"". AÑO 2019_EXPTE 15/19	300
Mª DOLORES RUBIA VAQUERO	LINEA DE AYUDAS MUNICIPALES""CUOTA CERO"". AÑO 2019_EXPTE 16/19	300
OSCAR ARROYO MENDEZ	LINEA DE AYUDAS MUNICIPALES""CUOTA CERO"". AÑO 2019_EXPTE 17/19	300
MARINA GUTIERREZ RODRÍGUEZ	LINEA DE AYUDAS MUNICIPALES""CUOTA CERO"". AÑO 2019_EXPTE 18/19	300
JESUS RODRIGUEZ IZQUIERDO	LINEA DE AYUDAS MUNICIPALES""CUOTA CERO"". AÑO 2019_EXPTE 19/19	300
TANIA Mª DE PRADO ALONSO	LINEA DE AYUDAS MUNICIPALES""CUOTA CERO"". AÑO 2019_ EXPTE 21/19	300
IVAN PABLO GARCÍA LÓPEZ	LINEA DE AYUDAS MUNICIPALES""CUOTA CERO"". AÑO 2019_ EXPTE 22/19	300
JONATAN MUÑOZ CORNEJO	LINEA DE AYUDAS MUNICIPALES""CUOTA CERO"". AÑO 2019_ EXPTE 23/19	300
ISMAEL TORRES JIMÉNEZ	LINEA DE AYUDAS MUNICIPALES""CUOTA CERO"". AÑO 2019_ EXPTE 25/19	300
JONATAN JIMENEZ JIMENEZ	LINEA DE AYUDAS MUNICIPALES""CUOTA CERO"". AÑO 2019_EXPTE 26/19	300
LUIS CARDO RODRÍGUEZ	LINEA DE AYUDAS MUNICIPALES""CUOTA CERO"". AÑO 2019_ EXPTE 27/19	300
KARINA LETICIA LANTIGUA LANTIGUA	LINEA DE AYUDAS MUNICIPALES""CUOTA CERO"". AÑO 2019_ EXPTE 28/19	300
ADOLFO JESUS FERRERO GALLEGO	LINEA DE AYUDAS MUNICIPALES""CUOTA CERO"". AÑO 2019_ EXPTE 29/19	300
JACQUELINE MARTÍN ÁLVAREZ	LINEA DE AYUDAS MUNICIPALES""CUOTA CERO"". AÑO 2019_ EXPTE 30/19	300
MONTSERRAT HERNANDEZ RODRIGUEZ	LINEA DE AYUDAS MUNICIPALES""CUOTA CERO"". AÑO 2019_EXPTE 31/19	300
JOSE MIRANDA ROMAN	LINEA DE AYUDAS MUNICIPALES""CUOTA CERO"". AÑO 2019_ EXPTE 32/19	300
ANA BELEN RODRIGUEZ GUTIERREZ	LINEA DE AYUDAS MUNICIPALES""CUOTA CERO"". AÑO 2019 _ EXPTE 33/19	300
COSTIN DINICA DINICA	LINEA DE AYUDAS MUNICIPALES""CUOTA CERO"". AÑO 2019_ EXPTE 36/19	300
ALEJANDRO WILLIANS MEDINA GUERRERO	LINEA DE AYUDAS MUNICIPALES""CUOTA CERO"". AÑO 2019_ EXPTE 37/19	300
OSCAR MUÑOYERRO MARTIN	LINEA DE AYUDAS MUNICIPALES""CUOTA CERO"". AÑO 2019_ EXPTE 38/19	300
	TOTALES.	**9.900**

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

C) Propuesta de aprobación de gastos de subvenciones. Relación Q/2019/344.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio. Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 61.868,58 € según relación anexa (Q/2019/344) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases de Ejecución del presupuesto y el Convenio que sustenta las condiciones particulares de dichas subvenciones NOMINATIVAS, con un presupuesto de Actividad Subvencionable de 44.000€ BANDA MUSICA Y 26.000€ JUVENTUDES MUSICALES."

Nombre Ter.	Texto Libre	Importe
ASOCIACION MUSICAL DE AVILA	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ASOCIACIÓN MUSICAL DE ÁVILA 2019	40.000,00
ASOCIACION JUVENTUDES MUSICALES DE AVILA	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ASOCIACIÓN JUVENTUDES MUSICALES DE ÁVILA 2019	20.000,00
ASOCIACION JUVENTUDES MUSICALES DE AVILA	SUBVENCIÓN JUVENTUDES MUSICALES DE ÁVILA EJERCICIOS CERRADOS	1.868,58
	TOTALES.	**61.868,58**

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

6.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.- **Informe propuesta para la solicitud de subvención dentro del programa de ayudas a proyectos singulares en materia de movilidad sostenible. Programa Moves, Proyectos Singulares en Entornos Urbanos y Metropolitanos.** Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por los servicios técnicos con el visto bueno del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente con el siguiente tenor literal:

"INFORME PROPUESTA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A PROYECTOS SINGULARES EN MATERIA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE. PROGRAMA MOVES PROYECTOS SINGULARES EN ENTORNOS URBANOS Y METROPOLITANOS.

Con el fin de avanzar hacia un modelo más sostenible y eficiente de movilidad en el ámbito urbano que facilite un menor uso de recursos fósiles y permita contribuir a la reducción de las emisiones asociadas a la combustión de carburantes, se plantea una nueva medida de promoción de los modos alternativos de transporte a través de la modificación del entramado urbano con construcción de vías que promuevan la movilidad urbana sostenible y el transporte limpio, y que refuercen el uso de medios de transporte no contaminantes, fomentando a la vez el ocio y el deporte.

Todo esto repercutirá de forma muy positiva en la salud de las personas con aumento de la calidad de vida urbana, al tiempo que comportará beneficios ambientales por la consiguiente disminución de emisiones contaminantes, traduciéndose en un amplio impacto positivo en la ciudad y en el entorno que conecte las vías ciclistas actualmente existentes en la zona sur de la ciudad.

Para el cumplimiento de todos estos objetivos acordes con los Objetivos 2020 de Desarrollo Sostenible, asumidos por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila al suscribir el "Pacto de los Alcaldes" en noviembre de 2013, se plantea la construcción de un ***carril bici que transcurra por la zona sur de la ciudad*** *conectando el resto de infraestructuras y vías existentes y el entorno de los ríos Adaja y Chico, llegando también a los espacios monumentales, y creando así un anillo verde para uso y disfrute de los ciudadanos, que enlace las vías urbanas, caminos y vías ciclistas ya existentes.*

El proyecto, que contempla cambios en el modelo de movilidad y en la configuración de ciudad, se complementará con ***aparcamientos seguros para bicicletas en colegios y edificios públicos, y con actuaciones formativas para el uso de la bicicleta en convivencia con el tráfico motorizado y el peatón, además del fomento de caminos escolares y promoción de la movilidad peatonal y/o en bicicleta al colegio y campañas de concienciación en movilidad sostenible.***

En esta línea, el Ministerio para la Transición Ecológica, aprueba la Orden TEC/752/2019, de 8 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de ayudas a proyectos singulares en materia de movilidad sostenible (Programa MOVES Proyectos Singulares), cofinanciadas con Fondos Comunitarios FEDER, y dotado con 15 millones de euros con cargo al presupuesto del IDAE, y gestionado por el mismo a través del sistema telemático correspondiente alojado en el Portal de Ayudas de la sede electrónica del IDAE (https://www.idae.es).

La línea ayudas de Proyectos Singulares en materia de movilidad sostenible en entornos urbanos, entre otros, incluye como beneficiarios a los ayuntamientos, y va dirigida a la selección y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas correspondientes a proyectos que contemplen cambios en el modelo de movilidad y en la configuración de ciudad, apostando por la eficiencia, la sostenibilidad y el aumento de calidad de vida urbana en municipios que alberguen bienes inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial de UNESCO, y considerará, según se detalla en la convocatoria que se concreta en la Resolución de 5 de septiembre de 2019 de la Secretaria de Estado de energía, por la que se publica la Resolución del Consejo de Administración de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) M.P., proyectos con una inversión mínima de 100.000,00 €, que contemplen actuaciones de promoción de la movilidad sostenible y eficiente en el ámbito urbano y/o metropolitano, como la que se plantea.

Igualmente, la convocatoria detalla que la ayuda para proyectos singulares en entornos urbanos será del 50% de los costes subvencionables (IVA o IGIC no incluido), y que serán elegibles, entre otros, los gastos derivados de las actividades vinculadas al proyecto como contrataciones externas de consultoría, ingeniería, seguimiento, obra civil y mantenimiento, estudios de viabilidad, costes de equipos y materiales utilizados para el proyecto, costes de personal dedicados al proyecto.

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones objeto de ayuda será de 18 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de ayuda, y la justificación de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación.

Con el fin de poder optar a esta subvención, cuyo plazo de solicitud finaliza el 24 de noviembre de 2019, se redacta el presente informe propuesta para la realización del proyecto de ***"Acondicionamiento de sendas para el fomento del transporte limpio, con construcción de un carril bici en la zona sur de Ávila, y medidas de fomento de la movilidad sostenible",*** *con un trazado base detallado en el anexo al presente informe, que se concretará con exactitud en el correspondiente proyecto de ejecución a realizar.*

El coste total estimado de proyecto es de 700.000,00, de forma que, una vez concedida la subvención, el ayuntamiento se comprometerá a financiar, como máximo 50% del importe total del proyecto, con una aportación máxima de 350.000,00 €, solicitando del el 50% restante, con una aportación máxima de 350.000,00 €, con la siguiente propuesta de plurianualización.

***-ANUALIDAD 2020:** 60.000, 00 €. Licitación del proyecto y comienzo de ejecución de la obra.*

***-ANUALIDAD 2021:** 640.000,00 €. Ejecución de la obra.*

ANEXO: TRAZADO BASE DEL CARRIL BICI

El trazado base del nuevo carril bici, con una longitud aproximada de unos 2.700 ml, discurre por la zona sur de la ciudad, partiendo del Hospital Provincial, en la calle Jesús del Gran Poder, y discurriendo por la Plaza de Granada, Monasterio de Santo Tomás, estableciendo así una ruta turística accesible a todos, para continuar por la Avenida de la Juventud y la calle Agustín Rodríguez Sahagún, finalizando en el camino del Gansino hasta enlazar con el carril bici existente de Naturávila.

Se adjunta documentación gráfica del trazado base que se concretará con exactitud en el correspondiente proyecto de ejecución a realizar.

El proyecto, se complementará con aparcamientos seguros para bicicletas en colegios y edificios públicos presentes en el recorrido, y con actuaciones formativas para el uso de la bicicleta en convivencia con el tráfico motorizado y el peatón, además del fomento de caminos escolares y promoción de la movilidad peatonal y/o en bicicleta al colegio y campañas de concienciación en movilidad sostenible."

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe propuesta que antecede, acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Aprobar la iniciativa consistente en la realización del proyecto de "*Acondicionamiento de sendas para el fomento del transporte limpio, con construcción de un carril bici en la zona sur de Ávila, y medidas de fomento de la movilidad sostenible*", con un coste total estimado de proyecto es de 700.000 € y con la siguiente plurianualización:

ANUALIDAD	IMPORTE	OBJETO
2020	60.000 €	Licitación del proyecto e inicio de Ejecución de la obra.
2021	640.000 €	Ejecución de la obra

.- Solicitar para la ejecución de la misma una subvención de 350.000 € (50% de coste) con cargo a la *Orden TEC/752/2019, de 8 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de ayudas a proyectos singulares en materia de movilidad sostenible (Programa MOVES Proyectos Singulares),* disponiendo la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por dicha Orden Ministerial.

.- Comprometer una aportación municipal de 350.000 € (50% restante) previos los trámites presupuestarios pertinentes.

.- Facultar al Alcalde-Presidente para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios en orden a materializar el presente acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez expresa su satisfacción y plena conformidad con esta iniciativa en orden a ejecutar una infraestructura que más allá de que haya sido aprobada por el Ayuntamiento en Pleno es ampliamente demandada por el conjunto de la ciudadanía como quedó reflejado en el proceso de presupuestos participativos del año 2017.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el trazado propuesto enlaza con el carril bici que va hacia NATURAVILA, considera que sería pertinente el proceder a la reparación del pavimento de este último teniendo en cuenta su estado de deterioro.

El señor Corbacho Martín responde que está previsto consignar una partida los presupuestos para el ejercicio siguiente con objeto de abordar esa reparación

7.- CONTRATACIÓN.-

A) Aprobación del expediente de licitación para la contratación de la ejecución de las obras de proyecto de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en diferentes entornos patrimoniales de Ávila iglesias de Santiago Apóstol y San Nicolás de Bari.- Fue dada cuenta del expediente instruido para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, la ejecución de las obras de proyecto de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en diferentes entornos patrimoniales de Ávila iglesias de Santiago Apóstol y San Nicolás de Bari con un presupuesto de licitación de 24.793,39 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (5.206,61 €), de donde resulta un importe total de 30.000 €.

ANTECEDENTES Y NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.

Con fecha 24 de junio de 2.009, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, firma con la FUNDACIÓN ACS, convenio de colaboración para la mejora de la accesibilidad en los monumentos y espacios religiosos de la ciudad, para fomento de la accesibilidad del patrimonio histórico.

Llevándose a cabo, entre otras actuaciones, las siguientes obras en entornos similares:

2008
- Colaboración Jornadas de Accesibilidad y Patrimonio.

2009
- Mejora de la accesibilidad de las iglesias de San Pedro, Inmaculado Corazón de María y Santa María de Jesús
- Maqueta tiflológica de la planta de la Catedral y de la basílica de San Vicente
- Señalética de San Francisco
- Colaboración en la maqueta tiflológica de la puerta de los Leales

2011
- Mejora de la accesibilidad del convento de la Santa
- Maqueta tiflológica de la puerta del Carmen

2012
- Incorporación de la lengua de signos española a la web de la muralla
- Maqueta tiflológica de la puerta de la Malaventura

2013
- Mejora de la accesibilidad de la iglesia de San Juan
- Maqueta tiflológica de la puerta de la Santa

2014
- Mejora de la accesibilidad en el itinerario de San Juan al convento de la Santa
- Maqueta tiflológica Puerta del Puente

2015
- Reproducción accesible del cuadro de Santa Teresa del salón de plenos
- Instalación de bucles de inducción magnética en los accesos de la muralla y en el Palacio de Superunda – colección Caprotti.

- Realización de un plano de ubicación en altorrelieve para el palacio de Superunda-colección Caprotti.
- Maquetas tiflológicas de la Puerta del Puente y de la Puerta del Mariscal.

El motivo de la Memoria redactada en el conjunto de este documento, es poner en práctica las recomendaciones, instrucciones y demás detalles recogidos en la Ley 3/98 de Accesibilidad y Supresión de Barreras, destinados a la eliminación de barreras arquitectónicas en el municipio de Ávila. El objetivo ambiciona a nivel teórico eliminar "mil barreras".

La modificación del proyecto principalmente va destinada a crear un recorrido accesible hasta el interior de los edificios religiosos de elevado interés cultural de la ciudad.

Incluye la sustitución de pavimentos deteriorados de losas de granito en la Iglesia de Santiago, supresión de escalones mediante rampas, fijas o móviles, en los dos monumentos, y modificaciones en las puertas de acceso, tanto en la iglesia de San Nicolás, como un paso de peatones en su entorno.

Estos trabajos conllevan un grado de dedicación y especialización singular imposibilitándose la utilización de medios propios con los que no cuenta este Ayuntamiento.

Por todo lo anteriormente se estima necesaria la externalización de estas actuaciones en base al proyecto redactado.

DIVISIÓN EN LOTES.

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible, de manera que la realización independiente de las algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo, indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS.

Según lo reflejado en al **Artículo 159.6, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

> *"6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:*
>
> *a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.*
>
> *b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado conforme a dicho precepto.

En consecuencia, ante la carestía de medios propios, se precisa contratar esta obra promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que se proponen varios criterios, todos ellos cuantificables mediante fórmulas matemáticas.

Respecto de la solvencia y en cumplimiento del artículo 159.6 la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se dispensa de su acreditación.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 5ª del pliego).

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó unanimidad, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto técnico elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, la ejecución de las obras de proyecto de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en diferentes entornos patrimoniales de Ávila iglesias de Santiago Apóstol y San Nicolás de Bari con un presupuesto de licitación de 24.793,39 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (5.206,61 €), de donde resulta un importe total de 30.000 €.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, quedando condicionado, al tratarse de un gasto anticipado, a la existencia de crédito y financiación en presupuesto del año 2020:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido

2020	0101 23124 61024	30.000,00 €

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 24.793,39 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecta del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

La señora Vázquez Sánchez plantea la posibilidad de que se pueda estudiar la situación del aparcamiento en el entorno de la iglesia de Santiago teniendo cuenta su condición de entorno patrimonial y la situación derivada de la masiva presencia de vehículos estacionados que lo deslucen.

B) Aprobación del expediente de licitación para la prestación del servicio de colaboración en determinadas instalaciones deportivas municipales.- Fue dada cuenta del expediente de licitación instruido para la contratación mediante procedimiento abierto teniendo en cuenta un solo criterio (precio) la prestación del servicio de colaboración en determinadas instalaciones deportivas municipales declarándose reservado conforme a la DA 4ª de la Ley de Contratos del Sector Público, con un presupuesto de licitación que asciende a la cantidad de 84.947 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (17.838,87 €) arrojando un total de 102.785,87 €.

Se propone licitar un servicio de colaboración en cuatro pequeñas instalaciones deportivas situadas en la zona sur de la ciudad, esta colaboración consiste en mantener abiertas, vigiladas y controladas las mencionadas instalaciones y en algunas de ellas llevar a cabo los cobros de alquileres y usos de sus espacios deportivos.

Su apertura al público se realiza básicamente en horarios de tarde de lunes a viernes y mañanas y tardes los fines de semana. Estos horarios van variando a lo largo del año para adaptarse tanto a las horas de luz solar como a las condiciones meteorológicas de las diferentes estaciones.

Este servicio se viene realizando desde hace años de forma externalizada con un buen resultado, ofreciendo la necesaria atención al público y sobre todo consiguiendo la flexibilización de horarios por las cuestiones antes mencionadas en tres de ellas.

En esta propuesta se elimina la instalación denominada "Rivera de Río Adaja" y se incluye el complejo denominado "Campos de futbol de Valle Ambles". Esta instalación carece de personal suficiente para hacer frente a sus horarios especiales de apertura, siendo de gran complejidad establecer calendarios de personal acordes al convenio laboral de este Ayuntamiento por sus peculiaridades y variaciones en los mencionados horarios (jornadas de tarde de lunes a viernes, dobles jornadas los sábados, reducción de horario en el mes de agosto y cierre en el mes de julio).

Por otra parte se incluye la apertura, cierre, encendido y apagado de luces del campo de futbol de tierra Anexo Adolfo Suarez cercano a la Cubierta Multiusos solo para las jornadas oficiales de futbol que se desarrollan cuando se requiere. De igual manera no existe personal disponible para llevar a cabo estas actuaciones.

No existiendo la posibilidad de cubrir estos servicios mediante personal propio como acredita el informe evacuado al efecto, se considera vigente la necesidad de mantener abierto al público estas infraestructuras dada su finalidad deportiva y de concebidas justamente para su uso público debiéndose desempeñar las tareas referidas para su adecuado funcionamiento, se ha estimado necesario proceder a la contratación de dichos servicios.

En otro orden de consideraciones el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en su artículo 1 dispone que se debe garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

El Ayuntamiento de Ávila, en cumplimiento y desarrollo de las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, viene realizando una política activa de fomento del empleo de las personas con discapacidad en el municipio en el que desarrolla sus competencias, a través de programas de formación, orientación, intermediación laboral, etc. como recursos para que las personas con discapacidad y sus entornos construyan una sociedad en la que no encuentran ámbitos de desigualdad y/o discriminación por motivos de discapacidad en lo personal, familiar o social, ya sea en el ámbito público o privado, para el empleo, la formación, el ocio o las relaciones sociales, afectivas y sentimentales.

Por ello el objeto del presente contrato constituye un ámbito ya experimentado para la realización de proyectos y actividades que favorezcan la integración laboral y social de personas con discapacidad, así como el desarrollo de actividades complementarias en aras a conseguir, como se afirma, una mayor integración social y laboral de las personas con discapacidad, apostando por priorizar este ámbito con una explícita reserva en este sentido.

Necesidad a satisfacer:

Como se ha indicado en el punto anterior, este ayuntamiento cuenta con tres instalaciones que tienen una gran demanda de uso en la zona sur de la ciudad, siendo necesario mantenerlas abiertas al público para hacer frente a las diferentes necesidades, además de mantenerlas vigiladas con el fin de organizar correctamente las actividades que en ellas se desarrollan y evitar deterioros producidos por actos vandálicos.

Además el campo de futbol anexo al Adolfo Suarez se debe abrir cuando es necesario en las jornadas de la competición de futbol.

Con esta propuesta se pretende dar un mejor servicio al ciudadano.

Necesidad de contratar los trabajos

En la actualidad el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos propios suficientes para afrontar todas las necesidades derivadas de la atención de todas las infraestructuras de pública concurrencia, ni siquiera con la externalización parcial de los servicios actualmente en vigor, amén de la política de integración antes reseñada con fundamento, justamente, en experiencias anteriores

experiencia cuyos resultados obtenidos así como el grado de satisfacción de los usuarios, ha sido siempre positiva.

Por estas razones se hace necesario encomendar este servicio a una entidad externa, para que el programa pueda ser desarrollado correctamente, con el matiz social reseñado.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de un único criterio, dado la sencillez y definición de los servicios y que deberá ser baremado, oportuna y motivadamente.

RESERVA

Reseñar que conforme a la Disposición Adicional 4ª de la Ley de Contratos del Sector Púbico la ostentación del licitador de su condición de centro especial de empleo de iniciativa social o empresas de inserción reguladas respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, se dispone el **carácter reservado del presente contrato,** toda vez que la orientación y condiciones de estas entidades evidencian en mayor medida el emprendimiento social como medio inclusivo de empleo de las personas con discapacidad directamente o a través de sus entidades representativas, en los que prima la generación de oportunidades laborales para personas con discapacidad y el apoyo a quién más lo precisa, sin excluir a ninguna persona con discapacidad y operando siempre con criterios sociales y buscando un equilibrio entre la rentabilidad social y la económica, siendo esta orientación la que mejor se compadece con los intereses del Excmo. Ayuntamiento, en la medida que la naturaleza y entidad del contrato, basándose en experiencias anteriores, emerge como una prestación idónea a tal fin.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 8ª del presente pliego).

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

LOTES

No se prevé su disposición en lotes ya que desde el punto de vista técnico se desaconseja al tratarse de un mismo servicio en cuatro pequeñas instalaciones enclavadas en zonas próximas con la necesidad de ser gestionadas con una cierta coordinación.

La división en lotes implicaría el aumento en la dificultad de la gestión así como una falta de interés por parte de las mismas entidades licitadoras al tratarse de instalaciones tan pequeñas y considerando justamente el carácter social y los fines pretendidos con su naturaleza de contrato reservado.

Con todo ello y en pro de la correcta ejecución del contrato y la necesidad de coordinar la misma, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, se aconseja licitar las tres instalaciones de forma conjunta.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó unanimidad, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto y teniendo en cuenta un único criterio (precio), la prestación del servicio de colaboración en determinadas instalaciones deportivas municipales con un presupuesto de licitación que asciende a la cantidad de 84.947 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (17.838,87 €) arrojando un total de 102.785,87 €.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, tramitándose como gasto anticipado dada la duración del actual contrato y por ende, quedando condicionado a la existencia de crédito en los presupuestos:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2020	0302 34200 22799	102.785,87 €

.- De conformidad con lo dispuesto en la DA 4ª de la Ley de Contratos del Sector Público, se declara este procedimiento reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción reguladas respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 169.894 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a don José Carlos Cubillo Díaz, Director de las Instalaciones Deportivas Municipales.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

C) Transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Ávila y barrios anexionados.- Fue dada cuenta del informe propuesta emitido por la Oficialía Mayor con el siguiente tenor:

"INFORME DE SECRETARIA

Se evacua el presente en cumplimiento de lo establecido en el art. 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ANTECEDENTES

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2019 se adoptó acuerdo relativo a la propuesta de aprobación de la liquidación de la subvención a la empresa concesionaria del servicio de transporte urbano (AVANZA) correspondiente al noveno ejercicio de la adjudicación, proveniente del dictamen de evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión de fecha 22 de octubre anterior.

Dentro de la parte dispositiva se reseña:

***"Cuarto.** La dificultad que ha existido en esta concesión para poder realizar un control directo y la demora por parte de la Concesionaria a los requerimientos realizados **aconsejan** **no prorrogar este contrato** y llevar a cabo una modificación sustancial en el expediente de licitación a elaborar, bajo la modalidad de contrato de servicios. La concesión está adjudicada por 10 años (el vencimiento de la concesión es 30 de abril de 2020) prorrogable por otros diez años más, al licitarse por contrato de gestión de servicio público en base al riesgo de la concesión."*

*Analizada la virtualidad de este pronunciamiento, se estima oportuno la emisión del presente informe, incorporando una **propuesta final**, con los siguientes:*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

***Primero.-** El motivo esencial parte de la previsión contenida en el art. 134 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que refiere lo siguiente:*

*"1. Los órganos de contratación **podrán publicar** un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer aquellos contratos de obras, suministros o servicios que, estando **sujetos a regulación armonizada**, tengan proyectado adjudicar en el plazo a que se refiere el apartado 5 del presente artículo.*

2. Los anuncios de información previa a que se refiere el apartado anterior se publicarán, con el contenido establecido en el Anexo III. A, a elección del órgano de contratación, en el «Diario Oficial de la Unión Europea» o en el perfil de contratante del órgano de contratación a que se refiere el artículo 63 que se encuentre alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público o servicio de información equivalente a nivel autonómico.

*3. Los anuncios de información previa **se enviarán a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea** o, en su caso, se publicarán en el perfil de contratante, **lo antes posible, una vez tomada la decisión por la que se autorice el programa en el que se contemple la celebración de los correspondientes contratos,** en el caso de los de obras, o una vez iniciado el ejercicio presupuestario, en los restantes."*

Pues bien, aun cuando la dicción literal del precepto establece que el anuncio es facultativo (podrán publicar) la inmensa mayoría de la doctrina y tribunales ha entendido que por razones de transparencia, armonización con las directivas europeas y respeto a los dictados de la libertad de concurrencia junto con la necesaria planificación de la contratación y su correlato en la racionalización de los recursos públicos y eficiencia en la contratación como sector estratégico, debe leerse como deberán publicar y de hecho, así viene actuando el Ayuntamiento de Ávila respecto a los contratos sometidos a regulación armonizada.

Y el presente caso lo sería por razón de la cuantía en virtud del art. 22 de la LCSP.

En cualquier caso, parece que ello no supondría ningún obstáculo a las pretensiones de una nueva licitación, toda vez que bastaría prima facie con enviar ese anuncio previo para viabilizar la incoación del expediente, justamente a partir del acuerdo de 24 de octubre, contando con un periodo de

*hasta un año para su impulso en la medida que el mencionado art. 134 indica en su apartado 6 que "**El periodo cubierto** por el anuncio de información previa **será de un máximo de 12 meses** a contar desde la fecha de envío del citado anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea o, en su caso, a partir de la fecha de envío también a esta última, del anuncio de publicación en el perfil de contratante a que se refiere el apartado cuarto anterior."*

***Segundo**.- Acontece, no obstante, que dicha regulación debe enfrentarse a lo dispuesto en el en el art. 7 del Reglamento (CE) Nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo, en el que se indica que "Cada autoridad competente adoptará las medidas necesarias para que, **a más tardar un año antes del inicio del procedimiento de licitación o un año antes de la adjudicación directa se publiquen en el Diario Oficial de la Unión Europea**"… esa información previa con unos datos mínimos.*

*Ello, como puede inferirse fácilmente de la mera lectura contrastada de ambos textos implica una **contradicción manifiesta**: mientras la LCSP refiere la publicación del anuncio de información previa determinando su envío al DOUE cuanto antes y cubriendo ese anuncio un periodo de vigencia de un año durante el cual se puede licitar, el Reglamento estipula que el anuncio debe publicarse (esta vez indubitadamente en términos imperativos), un año antes de licitarse y solo una trascurrido ese periodo, se podrá aprobar el pertinente expediente.*

Y ello, a pesar que podría entenderse por su título y considerandos previos que dicho Reglamento se aplicará, en su caso, a la explotación nacional e internacional de servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y otros modos ferroviarios y por carretera, dejando fuera de su regulación los transportes de viajeros urbanos.

***Tercero**.- En consecuencia, la duda estriba en si esta norma se aplica o no al transporte urbano de viajeros. La respuesta, difícil de hallar en dicho Reglamento, la tenemos en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) en la modificación que experimentó por Ley 9/2013, de 4 de julio; esta modificación trajo causa, como dice su Preámbulo, de la línea marcada por la reglamentación de la Unión Europea de la que forma parte, entre otros, como bien señala dicho Preámbulo, del Reglamento 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo.*

La citada Ley incluye expresamente dentro de su ámbito los transportes que se realicen por vías urbanas e interurbanas (artículo 1.1 1º LOTT), por lo que debe entenderse que el transporte urbano colectivo de viajeros queda dentro de su ámbito de aplicación y también del ámbito del Reglamento 1370/2007 salvo que éste se realice por camino de rodadura fijo o con medios fijos de captación de energía (tranvía o metro) ya que éstos están excluidos del ámbito de aplicación por el propio artículo 1.1.1º LOTT.

Por tanto, dicho esto, el transporte colectivo de viajeros por autobús está incluido dentro del ámbito de aplicación del Reglamento 1370/2007.

Ahora bien, el contrato proyectado se adjudicará con arreglo a la LCSP siempre que cumpla un requisito muy importante: que adopte la forma de concesión (artículo 5.1 del Reglamento); para la definición de concesión no podemos acudir a las Directivas a las que se remite el artículo 5 del Reglamento sino a las actualmente vigentes Directivas 2014/24/UE y 2014/23/UE. Y el elemento determinante para que haya una concesión de servicio público según dichas Directivas es que exista un traslado al concesionario del riesgo operacional de carácter económico que supone la posibilidad de que no recupere las inversiones realizadas ni cubra los costes que haya sufragado para explotar las obras o los servicios adjudicados en condiciones normales de funcionamiento (Apartado 18 de la Directiva 2014/23/UE).

Tiene sentido esta exclusión puesto que, como vemos, en la concesión el riesgo es asumido por el concesionario lo que implica que éste puede obtener un beneficio y puede considerar que la línea de transporte adjudicada es rentable. Sin embargo, el Reglamento 1370/2007 se dirige a servicios de transporte necesarios pero que no presentan posibilidades de explotación comercial y cuya prestación, por razón de su necesidad, debe ser asegurada por el Estado (apartado 5 de la Exposición de Motivos y artículo 2 e) del Reglamento). En estos casos no hay transferencia de riesgo operacional a la adjudicataria sino que el Estado, a fin de garantizar la prestación de un servicio necesario pero de imposible o difícil explotación comercial, puede adjudicar derechos exclusivos a las operadoras o puede conceder una compensación financiera a las mismas.

Por tanto:

a. *Si se trata de una concesión de servicios en el sentido dado por la LCSP y la Directiva 2014/23/UE; es decir, si se traslada a la concesionaria el riesgo operacional, no se aplica en absoluto el Reglamento 1370/2007 y la adjudicación se regirá por la LCSP.*
b. *Si, por el contrario, se trata de un servicio de transporte deficitario, de imposible o difícil explotación, la entidad habrá optado por un contrato de servicios pues no sólo no puede trasladar el riesgo operacional sino que, además, debe compensar de alguna forma a la adjudicataria. En ese caso, la adjudicación del contrato* ***se regirá por el Reglamento 1370/2007 y no por la LCSP****. No se denominará contrato de servicios (nomenclatura de la LCSP) sino contrato de servicio público en el sentido que le da el artículo 2 i) del Reglamento.*

En consecuencia y respondiendo a la cuestión concreta motivo de este informe: en el primer caso, el artículo 7 del Reglamento no será aplicable y sólo se aplicarán las normas de publicidad de la LCSP y la Directiva 2014/23. En el segundo caso, se deberán aplicar las normas de publicidad del artículo 7 que sólo afectan, como decimos, a los servicios de transporte de viajeros que deben ser garantizado por las autoridades porque los operadores económicos, considerando exclusivamente su propio interés comercial, no los asumirían y no los asumirían en la misma medida o en las mismas condiciones sin retribución (artículo 2 e) Reglamento 1370/2007).

Este precepto ha sido interpretado por la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en su Resolución nº 587/2014, de 30 de julio de 2014. En ella, se refiere a la previsión del artículo 7.2 del Reglamento (CE) 1370/2007 sobre la necesidad de que las autoridades públicas que vayan a licitar un contrato para la adjudicación de un servicio de transporte público de viajeros, envíen con una antelación mínima de un año, un anuncio previo al Diario Oficial de la Unión Europea con los datos básicos de la licitación.

Conforme a esta reciente doctrina, la falta de este anuncio previo se considera una infracción radical del principio de publicidad y vicia de nulidad las actuaciones realizadas para la convocatoria y adjudicación del contrato. El TACRC en su Resolución nº 587/2014, de 30 de julio de 2014, establece que:

"La omisión del trámite de publicidad en el ámbito de la Unión Europea supone una ruptura radical del principio de publicidad tal como es regulado en la normativa comunitaria, que lleva a considerar que la licitación convocada presente un vicio de origen calificable como nulidad de pleno derecho. La falta de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea supone la vulneración de uno de los principios fundamentales de la contratación pública en la medida en que constituye el medio a través del cual es posible dar cumplimiento al principio de concurrencia, reconocimiento mutuo, proporcionalidad y transparencia. La publicación de la convocatoria en el DOUE [es] un trámite fundamental para permitir el acceso a la licitación de los operadores económicos comunitarios y su omisión, en consecuencia supone, la omisión de unos de los trámites esenciales del procedimiento […]

Por todo ello, procede anular el procedimiento cuya tramitación se ha iniciado mediante una convocatoria que adolece de un defecto cual es la falta de publicidad en el plazo mínimo establecido. Asimismo, en consideración al principio de conservación de actos administrativos establecido en el artículo 66 de la LRJAP PAC, el resto de los trámites del procedimiento de licitación mantendrán su validez, el cumplimiento del plazo de un año antes del inicio de nuevo el procedimiento a computar desde el día 25 de junio de 2014."

***Cuarto**.- La **CONCLUSIÓN** es obvia a partir de dichas consideraciones: debe publicarse un anuncio de información previa en los términos del Reglamento 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo, y por tanto, una año antes de impulsarse la licitación, sin que pueda aprobarse el expediente antes de trascurrir ese lapso temporal y sin perjuicio que durante el mismo deba prepararse el expediente completo.*

***Quinto**.- Así las cosas, el contrato actual se formalizó por un periodo de 10 años, prorrogables por 10 años más conforme al entonces vigente at. 254 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.*

Es evidente que acierta el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el sentido de apreciar la conveniencia de una nueva licitación y que la misma se califique de contratos de servicios ante la inexistencia de traslado del riesgo operacional al licitador.

*Por ello, y conjugando estas previsiones con la normativa reseñada se **PROPONE**:*

***1º.-** Renunciar al ejercicio de la prórroga por términos de 10 años.*

***2º.-** Recabar la información necesaria para el envío a la mayor brevedad del anuncio previo de información que exige el Reglamento 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera.*

***3º.-** Disponer la prórroga del contrato por término de un año a partir de ese instante y en todo caso hasta que se resuelva el expediente de licitación.*

***4º.-** Recabar la conformidad de la entidad actualmente adjudicataria.*

Esta es la opinión del que suscribe, sin perjuicio de otra mejor fundada en derecho y del superior criterio de la Corporación."

Considerando lo establecido en el art. 88.7 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que incorpora el transcrito informe elevándola a acuerdo.

D) Declaración de desierta de la licitación de los Servicios de organización y ejecución del programa "Escuela Polideportiva" y "Escuela Multideporte de Benjamines" de la concejalía de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2019 mediante el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo cuenta una pluralidad de criterios), con un presupuesto de licitación de 37.426,53 € IVA excluido; importe

sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (7.859,57 €) arrojando un total de 45.286,09 € y dividió en dos lotes, los Servicios de organización y ejecución del programa "Escuela Polideportiva" y "Escuela Multideporte de Benjamines" de la concejalía de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Habida cuenta que trascurrido el plazo de presentación de ofertas no ha concurrido ningún licitador, la Junta de Gobierno Local dispuso la declaración de dicha licitación como desierta.

La señora Vázquez Sánchez pregunta que cual es la consecuencia de esta declaración de desierto, respondiendo el señor Oficial Mayor que habrá que analizar las causas que han provocado el que se declare desierto, si son las condiciones del pliego, el valor estimado del contrato, la división por lotes, o simplemente la falta de conocimiento por algunos licitadores eventualmente interesados, por lo que tras analizar esta situación podrá tomarse la determinación de volver a licitar o buscar una situación transitoria al menos para poder cubrir este curso escolar.

E) Propuesta de la Alcaldía relativa a la obra escultórica de bronce de Tomas Luis de Victoria.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Considerando el expediente sustanciado en su día en orden a la contratación de la ejecución de una obra escultórica de bronce de Tomás Luís de Victoria al aire libre con motivo de la renovación de la plaza Teniente Arévalo, mediante procedimiento abierto con intervención de Jurado del concurso y su desarrollo por procedimiento negociado, adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho a favor de Oscar Alvariño, S.L. (Oscar Cesar Alvariño Belinchón) por un importe total, I.V.A. incluido, de 35.924,44 €.

Considerando que cursada visita al estudio del escultor en consideración a la facultad del Ayuntamiento de supervisar las diferentes fases de producción de la obra, se evaluó la opción de incorporar a la obra escultórica para mejorar la misma y el banco sobre el que se asienta en la plaza Teniente de Arévalo un estructura/banco de bronce ensamblada que permita una integración más armónica y un acabado más sencillo tal y como, por otra parte, reflejaba la maqueta presentada y que fue evaluada en el mencionado concurso.

Considerando el presupuesto elaborado al efecto.

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso del siguiente acuerdo.

1º.- Autorizar la tramitación de un modificado del contrato para la ejecución de una obra escultórica de bronce de Tomás Luís de Victoria al aire libre con motivo de la renovación de la plaza Teniente Arévalo consistente en la ejecución de un banco de bronce para la escultura sobre Tomas Luis de Victoria por importe estimado de 4.000 € sobre el que se repercutirá el 21% en concepto de IVA, lo que representa una cuantía global de 4.840 € a la vista del presupuesto presentado al efecto por Oscar Alvariño, S.L., adjudicataria del concurso y contrato convocado en su momento para la ejecución de dicha obra escultórica.

2º.- Recabar los informes pertinentes de los servicios técnicos y del Intervención Municipal.

3º.- Tras ello se someterá a aprobación de nuevo de esta Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno dispondrá lo que tenga por conveniente."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos.

La señora Vázquez Sánchez pregunta que quien ha propuesto esta iniciativa, respondiendo señor alcalde que ha sido el escultor y que así se reflejó en la visita del que se hizo su estudio donde se consideró que podía resultar más armónico y estética esta solución amén de facilitar eventuales traslados de la escultura otros lugares de la ciudad sin algún momento se decidiera.

El señor Oficial Mayor recuerda que esta solución estaba ya planteada en la maqueta que se presentó al concurso si bien el banco de bronce no estaba dentro del presupuesto y que se decidió inicialmente que la escultura se ejecutará sin el mismo.

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 12 de noviembre del corriente, el 21,90% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 0,80%, de Serones el 19,03% y Fuentes Claras 68,80%.

El señor alcalde comenta que dado que en el día de hoy existe un aviso por nevadas, se ha activado el nivel cero del Plan de Nevadas y que en principio no ha habido incidencias en las primeras horas del día.

El señor López Vázquez comenta que a las 6,30 horas de la mañana se podía transitar por las cales de Ávila sin ningún tipo de inconvenientes si bien en la A6 existía acumulación de nieve provocando un tráfico dificultoso lo que puede haber afectado a muchos abulenses en sus habituales traslados a Madrid para trabajar.

El señor Alcalde plantea que se esperará acontecimientos para ver cómo evoluciona el día y que en su caso se podrá poner en conocimiento esta situación del Ministerio de Fomento más allá de que se trate de una vía rápida concesionada a ABERTIS para poder reivindicar una pronta actuación en la misma.

B) SERVICIOS SOCIALES. **Propuesta ampliación de plazo de justificación de subvenciones de los Consejos Sociales de Barrio y del Consejo Municipal de Mayores.**- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborada por los servicios técnicos con el siguiente tenor:

*"**INFORME TECNICO PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DE LOS CONSEJOS SOCIALES DE BARRIO Y DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MAYORES**.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones, relativo al plazo de presentación de la justificación de las subvenciones, que en su apartado 2 contempla:

"Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros."

Considerando la fecha prevista de resolución de las subvenciones de los mencionados Consejos, y la imposibilidad de su justificación con anterioridad a la fecha establecida en las respectiva Convocatoria, aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 4 de Abril del año en curso y que se extiende hasta el 30 de Octubre de 2019.

Se considera necesaria la ampliación del plazo de justificación de las subvenciones hasta el día 5 de Diciembre del corriente.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo y en consecuencia otorgar la prórroga en los

términos interesados.

C) Mercado agroalimentario.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía con el siguiente tenor:

*"**PROPUESTA DE LA ALCALDÍA***

UGT y la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos tienen previsto la celebración del XI Mercado Agroalimentario del Productor el próximo 14 de diciembre de 2019 cuyo objetivo primordial es el poner en contacto a ambos sectores de la ciudad y provincia.

Se solicita colaboración mediante la cesión de la Cubierta Multiusos desde las 18,00 horas del día 13 de diciembre hasta las 18,00 horas del día 14 siguiente.

Considerando que se trata de un evento de interés social y proyección comercial de la ciudad con una notable repercusión económica con la que ha venido colaborando tradicionalmente el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

Primero.- Prestar la conformidad al desarrollo de la actividad en Ávila en la forma interesada.

Segundo.- Colaborar en la celebración del evento con la cesión de la Cubierta Multiusos en la forma solicitada.

Tercero.- Dada su dimensión comercial, social e interés para el conjunto de la ciudadanía, se determina la cesión de manera gratuita y sin mediar la liquidación de tasa alguna.

No obstante, la Junta de Gobierno dispondrá lo que tenga por conveniente."

Igualmente fue dada cuenta del informe evacuado al efecto por el Jefe de Servicio del Área de Empleo, Comercio e Industria con el siguiente tenor:

"INFORME SOBRE LA PROPUESTA DEL MERCADO AGROALIMENTARIO

UGT y la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos tienen previsto la celebración del XI Mercado Agroalimentario del Productor el próximo 14 de diciembre de 2019 cuyo objetivo primordial es el poner en contacto a ambos sectores de la ciudad y provincia.

Se solicita colaboración mediante la cesión de la Cubierta Multiusos desde las 18,00 horas del día 13 de diciembre hasta las 18,00 horas del día 14 siguiente.

*En este sentido resulta de aplicación la Ordenanza Reguladora de la Cesión gratuita de espacios de Titularidad Municipal publicada en el BOP nº 170 de 3 de septiembre de 2018 y particularmente la nueva regulación de su **art. 4** aprobada mediante acuerdo del Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de fecha 21 de diciembre de 2018 y publicada definitivamente en el BOP nº 38 de 25 de febrero de 2019 y que tiene el siguiente tenor:*

*"**Artículo 4. Organizaciones, asociaciones o colectivos sin ánimo de lucro.***

1. Se entienden a los efectos de la presente Ordenanza como organizaciones, asociaciones o colectivos sin ánimo de lucro:

– Asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro constituidas al amparo de la Ley de Asociaciones y de Fundaciones.

– Asociaciones de vecinos.

– Asociaciones deportivas, juveniles y culturales.

*– **Organizaciones sindicales**, políticas **o empresariales**.*

– Centros educativos de Ávila."

Así las cosas, resulta de aplicación lo prevenido en el art. 7 que indica que en todo caso será necesario que, con carácter previo al acuerdo de concesión o denegación de la cesión, se emitan los informes oportunos descritos en esta Ordenanza, operando los plazos legales previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo conviene tener en consideración lo reseñado en el art. 24 donde perfila que dicho informe deberá pronunciarse acerca de la oportunidad de la cesión en función de los beneficios que se deriven para colectivos vecinales de la cesión del local por las actividades que en el mismo se deban desarrollar.

Así las cosas, conviene en primera instancia recordar que el Excmo. Ayuntamiento ha colaborado en anteriores ocasiones con el desarrollo de dicho mercado incluso con la aportación de ayudas o subvenciones. Por ende, no puede perderse la perspectiva que el Ayuntamiento en las ediciones anteriores ya ha apreciado dicha oportunidad y beneficio al tiempo de fijar su colaboración.

No obstante, y a mayor abundamiento no puede desconocerse que se trata de un evento de dimensión o interés social y proyección comercial de la ciudad con una notable repercusión económica.

Esta feria agroalimentaria nació en el año 2009, cuando ya se empezaban a notar los efectos de la "crisis" y con un IPC aún en positivo. Es cuando sindicatos, asociaciones agrarias y asociaciones de consumidores de nuestro país vienen denunciando el encarecimiento de los productos de consumo de primera necesidad desde que se producen hasta su venta al público.

Es esa la motivación que lleva a plantear a UGT de Ávila la creación de un mercado agroalimentario más solidario, más justo, donde los beneficiarios directos sean los consumidores y es por lo que el lema del mercado sea "Del Productor al Consumidor" siendo un intercambio directo sin intermediarios con ánimo de lucro.

Y es así como arranca esta iniciativa que se celebra en una sola jornada que coincide últimamente con el segundo sábado del mes de diciembre y para la que siempre ha contado con la colaboración del Ayuntamiento de Ávila, que, desde este Área de Comercio, considera que por los motivos antes expresados la actividad tiene interés económico y social para el municipio de Ávila.

Debido al éxito de público y coincidiendo con un período de mayor consumo como es el previo a la Navidad, dónde siempre se incrementan los precios de los productos agroalimentarios más típicos, es lo que motiva a UGT a convertir dicho mercado en tradición y promoción de nuestro comercio, siendo la participación del consumidor abulense muy importante.

En la actualidad dicho mercado se ha consolidado y es tal el interés que ha generado que ya trasciende en el entorno de las ferias agroalimentarias similares conocidas en nuestra CC.AA. lo que pone en valor en nombre de Ávila y de muchos de sus productos artesanos y tradicionales y así lo demanda también la ciudadanía abulense que ese día se convierte en consumidor a precios justos.

Por todo ello cabe concluir:

***Primero**.- Que está justificado la colaboración del Ayuntamiento mediante la cesión gratuita de la infraestructura indicada (sin enjuiciar si es la más idónea aunque ha sido utilizada en otras ocasiones) en el marco de la Ordenanza Reguladora de la Cesión gratuita de espacios de Titularidad Municipal.*

***Segundo**.- Por ello mismo y dado su carácter gratuito, no procedería la liquidación de tasa por tal ocupación.*

Esta es la opinión de quien suscribe que somete a consideración del órgano competente."

Con fundamento en el informe que antecede, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por el sr. López Vázquez se formularon los siguientes:

.- Pregunta si existe un informe elaborado sobre las condiciones de accesibilidad de los edificios municipales que acredite el cumplimiento de la legislación de diciembre del año 2018.

El señor Alcalde remite a la próxima Comisión informativa con objeto recabar la información pertinente.

.- Pregunta en qué estado se encuentra las obras de construcción de la nueva piscina municipal.

El señor Corbacho Martín remite a la próxima Comisión informativa para dar respuesta a dicha cuestión.

.- Pregunta en qué estado se encuentra la elaboración del pliego de condiciones del servicio de recogida residuos y limpieza viaria.

El señor Alcalde afirma que se está trabajando en su elaboración.

El señor López paz que pregunta si está prevista la externalización de los servicios de elaboración de los pliegos de condiciones, respondiendo el señor alcalde que se está valorando todas las opciones.

El señor López Vázquez ruega que se vigile el coste de prestaciones de servicio para evitar que se fije un valor en función de pretensiones excesivas que luego no puedan financiarse.

.- Pregunta si va avanzando en la elaboración de proyectos e iniciativas para la EDUSI.

El señor Alcalde responde que así es y que ya existen algunos proyectos que se contemplan en el borrador de presupuestos.

B) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Pregunta en qué situación se encuentran los fondos para la financiación de acciones contra la violencia de género.

El señor Martín Navas responde que la subvención ha sufrido una detracción de 14.000 € como consecuencia de no tener en marcha el programa VIOGEN para lo cual se está trabajando desde el área de policía local con el fin de que una vez puesta en marcha pueda ser recuperado ese importe para ejercicios futuros.

.- Habida cuenta de que se están manteniendo diferentes reuniones atinentes a la RPT pregunta en qué situación se encuentra este asunto.

El señor Alcalde confirma que efectivamente se están manteniendo reuniones con todos los trabajadores pero que ante la disparidad de opiniones y diferencias entre los propios trabajadores incluso con sus propios representantes sindicales es necesario contar con todas las opiniones para poder hacer una propuesta.

La señora Vázquez Sánchez pregunta si ha fijado un plazo al efecto, respondiendo el señor alcalde que el plazo no determinada conclusión de dichas conversaciones.

.- Refiere que se siguen presentando quejas sobre el alumbrado público y que aún está pendiente la comparecencia del técnico municipal responsable en la Comisión informativa.

El sr. Alcalde comenta que hay que tener presente la diferencia entre situaciones puntuales en las cuales se trabaja para su inmediata subsanación y cuestiones estructurales.

La señora Vázquez Sánchez apunta que le interesa el estado general del contrato de alumbrado y que existe un compromiso de informar a los grupos de la oposición sobre el mismo.

.- Relata que como consecuencia del informe de fiscalización llevado a cabo por el Consejo de Cuentas sobre el contrato de recogida residuos y limpieza viaria, se adoptó el compromiso por la anterior corporación de dedicar una Comisión informativa monográfica para debatir las conclusiones de dicho informe y las medidas que se hubieran levado a cabo en respuesta a los requerimientos del Consejo de Cuentas tanto para la prestación actual del servicio como de cara a una nueva licitación.

El señor Alcalde señala que no acaba de entender el sentido de esta pretensión toda vez que está elaborando justamente un nuevo pliego de condiciones.

La señora Vázquez Sánchez insiste en que se valore la posibilidad de tratar en un punto al menos de la Comisión informativa las consecuencias derivadas de aquel informe para explicar qué se ha actuado en respuesta al mismo lo que no se hizo por la anterior corporación.

El señor Alcalde entiende que dado el tiempo transcurrido y que efectivamente la anterior corporación no dio cumplida respuesta a ese compromiso, retomar este asunto sería volver hacia atrás sin alcanzar a ver la efectividad de este aspecto.

La señora Vázquez Sánchez insiste en que fundamentalmente de lo que se trata es de comprobar las medidas adoptadas.

El señor alcalde insiste que en lo determinante es mirar hacia el futuro en el que a buen seguro se tendrán en cuenta las recomendaciones del Consejo de cuentas.

La señora Vázquez Sánchez Zanja este debate es simplemente instando al gobierno municipal a que valore recuperar aquel compromiso.

.- Comenta que efectivamente la carga de trabajo del ingeniero municipal encargado de elaborar el pliego de condiciones de basuras es muy alta pero cabe recordar que también es actualmente el jefe de bomberos preguntándose cuándo se va a sacar esta plaza para liberarle de esas funciones y poder afrontar una situación de un contrato irregular desde hace casi dos años.

El señor Corbacho Martín recuerda que el grupo municipal socialista planteó en la Comisión Informativa pasada un debate sobre la remunicipalización del servicio lo que entiende que es entorpecer el avance sobre la elaboración de los nuevos pliegos.

La señora Vázquez Sánchez comenta que con independencia de su propuesta de remunicipalización lo cierto es que la situación es irregular y hay que adoptar una medida al efecto.

El señor Alcalde invita a la señora Vázquez Sánchez a que presenta una propuesta de remunicipalización con objeto de poder ser eventualmente considerada.

La señora Vázquez Sánchez entiende que las medidas que está planteando es convocar cuanto antes la plaza de bomberos para poder liberar carga de trabajo al ingeniero y desbloquear la situación actual.

El señor alcalde contesta que la plaza de jefe de bomberos no estaba presupuestada y que se está trabajando en la elaboración del nuevo pliego en el sentido de que todos coinciden en la necesidad de abordar cuanto antes esta situación, bien con medios propios o incluso mediante el apoyo para la elaboración de esa documentación para lo cual, cautelarmente, se ha hecho una previsión del borrador de presupuestos.

B) Por la sra. Sanchez-Reyes Peñamaría se formularon los siguientes:

.- Pregunta en qué estado se encuentra la reclamación de daños como consecuencia de la suspensión del concurso hípico.

El Oficial Mayor responde que está ultimado el informe técnico y que deba pronunciarse con posterioridad intervención.

.- Comenta que hay quejas por parte de los vecinos de la calle Fray Luis de San José como consecuencia de ciertos actos vandálicos preguntando si se ha adoptado alguna medida.

El señor Alcalde responde que consultará la policía local para ver si se ha actuado algo al respecto.

.- Pregunta en qué estado se encuentra el estudio sobre el edificio de la antigua estación autobuses, respondiendo el señor Alcalde que hay una propuesta de la Junta de Castilla y León para la ubicación en su seno de una escuela de circo debiéndose mantener las conversaciones pertinentes para concretar la misma y las eventuales ayudas o subvenciones a tal fin.

.- Refiere que el plazo de presentación de solicitudes para las ayudas de libros de textos finalizó en octubre por lo que ruega que se informe en la próxima Comisión de cuántas instancias se han presentado y se fije un plazo para resolver.

.- Recuerda que está pendiente de abono las becas al transporte universitario preguntando en qué estado se encuentra esta situación y que cuantas solicitudes se han presentado como consecuencia de la nueva convocatoria, rogando también se informen en la próxima Comisión Informativa.

.- Relata que el próximo año se celebra el centenario de Miguel Delibes con lo que ruega que se tome en consideración esta efeméride para poder organizar algún evento destacado al respecto.

.- Ruega que se emita un informe sobre el grado de ocupación, es decir público asistente y recaudación obtenida como consecuencia de la muestra de teatro.

.- Pregunta si el Alcalde sigue valorando la posibilidad de demandar a la actriz Lola Herrera por lo acontecido en la representación de su obra según comentó, respondiendo el señor Alcalde que está pendiente de consideración a la vista de lo que determinados trabajadores pudieron presenciar y padecer.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ayuntamiento de Ávila
Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

Ávila, 14 de noviembre de 2019

VºBº
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

P R O V I D E N C I A: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 14 de noviembre de 2019
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera